

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-020-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: "En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas."*

En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";

Que el Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123 ,publicado en el Registro Oficial 283 de 7 de julio de 2014;

Que en razón de atender los requerimientos de fortalecimiento y desarrollo de competencias para la Institución, el Superintendente de Control del Poder de Mercado fue invitado por varias Instituciones para dictar conferencias y participar en reuniones de trabajo del 16 al 20 de marzo en Francia, en las ciudades de París y Grenoble, y en Berlín, Alemania del 20 al 28 de marzo de 2015. En Alemania participará en la 17ma Conferencia Internacional sobre Competencia organizada por Bundeskartellamt y en la Conferencia “Nueva arquitectura financiera regional. Ataques Especulativos y Regulación Financiera en América Latina. ¿Qué puede aprender Europa de Latinoamérica?”. Otras reuniones están previstas en Francia con el Presidente de la Autoridad de Competencia de Francia, La Directora General de Competencia, Consumo y Represión de Fraudes. Así mismo participará en la Conferencia-Debate “Nuevas políticas económicas en América Latina: El modelo neoliberal no es una fatalidad” y en el “Taller académico sobre las innovaciones monetarias”;

Que mediante memorando número SCPM-DS-102-2015-M de 10 de marzo de 2015, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero inicie las respectivas acciones a fin de asistir a los eventos mencionados en el considerando precedente, indicando además que los organizadores de dichos eventos proporcionarán financiamiento para los pasajes aéreos, hospedaje y alimentación;



Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DATH-2015-133-M, de 11 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe técnico No. DATH-2015-105, emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, el mismo que contiene el análisis técnico y recomendaciones para que el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, doctor Pedro Páez Pérez, pueda viajar en comisión de servicios con remuneración a Francia y Alemania del 15 al 29 de marzo de 2015.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante informe técnico No. DATH-2015-105, emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, con la finalidad de que pueda participar en las jornadas mencionadas, para lo cual recomienda lo siguiente: "4.1. Para la oportuna presencia del señor Superintendente, la comisión de servicios con remuneración en el exterior tendrá vigencia a partir del domingo 15 hasta el domingo 29 de marzo de 2015; 4.2. En virtud de que se recibe financiamiento externo para cubrir pasajes aéreos y todo lo referente a alimentación, movilización y hospedaje, no se solicita certificación presupuestaria a la Dirección Financiera; 4.3. Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución correspondiente; 4.4. Subrogará al doctor Pedro Páez Pérez durante su comisión de servicios, el Ing. Christian Ruiz actual Intendente General que es la segunda autoridad de la institución, conforme lo dispuesto en el Art. 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM; 4.5. Subrogará al Ing. Christian Ruiz el Dr. Wagner Mantilla, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 15 al 29 de marzo de 2015;*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 15 al 29 de marzo de 2015;*

ARTÍCULO TRES.- *Disponer al doctor Wagner Mantilla Cortés, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente General, del 15 al 29 de marzo de 2015; y*



ARTICULO CUATRO.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de marzo de 2015.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

